

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26879** *ORDEN de 17 de diciembre de 1985 por la que se concede una prórroga de cuatro meses a los becarios del Plan de Formación de Personal Investigador en España, de la convocatoria de 1981, que se citan en el anexo de esta Orden.*

Ilmo. Sr.: Las circunstancias extraordinarias que han concurrido en la Universidad de Oviedo, como consecuencia del hundimiento del edificio que albergaba las Facultades de Biología y Geología, hacen reconsiderar la situación de aquellos becarios del Plan de Formación de Personal Investigador, de la convocatoria de 1981, a quienes la beca les finalice el 31 de diciembre de 1985 y que a causa del hundimiento del edificio han visto afectada seriamente la realización de sus programas de investigación.

Por ello, este Ministerio, ha dispuesto conceder una prórroga de cuatro meses a los becarios que figuran en el Anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

Anexo que se cita

Becas prorrogadas

Universidad de Oviedo (Convocatoria de 1981):

Barba Regidor, Pedro.

Miyares Gomez, María Purificación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26880** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1985 por la que se aprueba el listado de Fundaciones Benéficas y Laborales, a que se refiere el Real Decreto 2974/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 23 de noviembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

### RELACION NUMERO 1

#### Cádiz

Donde dice: «Número expediente 39 don Juan Mateo de Guevara», debe decir: «Número expediente 39 don Mateo de Guevara».

Donde dice: «111 Hospital "San Sebastián y Nuestra Señora del Amparo" y doña Tomasa Verdura», debe decir: «Hospital "San Sebastián y Nuestra Señora del Amparo" y doña Ana Tomasa Verdura».

Donde dice: «124 don Bartolomé Boiut», debe decir: «124 don Bartolomé Boiut».

#### Sevilla

Donde dice: «78 Hospital de "Santa María", debe decir: «78 Hospital de "Santa Marta"».

**26881** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de los Riscos Murciano.*

De orden delegada por el excelentísimo Señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de

1985, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1984, promovido por don Joaquín de los Riscos Murciano, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Joaquín de los Riscos Murciano, contra la Resolución dictada con fecha 28 de mayo de 1984, en el expediente número 2.079/1984, por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo adoptado por la propia Subsecretaría, mencionada en 6 de marzo del mismo año, denegatoria de la autorización de la compatibilidad solicitada por el recurrente para desempeñar los puestos de Médico de Zona del Instituto Nacional de la Salud de Cornellá y de Médico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Barcelona, declaramos nula y sin valor ni efecto alguno la referida Resolución, y reconocemos el derecho del referido recurrente a seguir desempeñando las dos plazas de Médico antes indicadas, desestimando el resto de las peticiones de la demanda y sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas».

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**26882** *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26 de noviembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna inclusión:

En la página 37400, columna primera, en la línea doce de la Resolución, donde dice: «Centrales Sindicales UGT, CC.OO., CSIF y CGDT», debe decir: «Centrales Sindicales UGT, CC.OO., CSIF, CGDT y Sindicato Libre».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26883** *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se declara de interés preferente a la Empresa «Invelco, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Invelco, Sociedad Anónima» ha solicitado ser declarada de interés preferente, y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en su artículo 5.º, apartados 1, 3A, 3B y 3C.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 24 de octubre de 1985, y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Invelco, Sociedad Anónima» incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en su artículo 5.º, apartados 1, 3A, 3B y 3C de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 24 de octubre de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.